

Disponiendo que la Sociedad de Beneficencia de Lima establezca una Escuela Climática, en los terrenos del Orfelinato Pérez Aranibar.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley siguiente:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando:

Que es necesario crear en Lima una Escuela Climática, del tipo recomendado por el Congreso de Higiene Infantil reunido en París, a fin de que los niños de ambos sexos que reciben instrucción en las Escuelas Fiscales, hagan en ella un ciclo de salud;

Decreta:

Artículo 1o.—La Sociedad de Beneficencia de Lima establecerá una Escuela Climática, del tipo recomendado por el Congreso de Higiene Infantil, reunido en París, en los terrenos del Orfelinato Pérez Aranibar, con capacidad para mil niños.

Artículo 2o.—La Escuela estará destinada a los niños de ambos sexos que reciban instrucción en las Escuelas Fiscales, y se organizará de manera que los escolares hagan en ella el ciclo de salud durante dos meses cada año, en grupos de mil escolares en cada turno, corriendo el agrupamiento a cargo de la Inspección Médico-Escolar respectiva.

Artículo 3o.—Durante el ciclo de salud, los niños internados en la Escuela Climática recibirán la instrucción correspondiente al aire libre y se reducirá a la mitad el trabajo escolar.

Artículo 4o.—La Dirección de Primera Enseñanza, de acuerdo con la Inspección

respectiva de la Sociedad de Beneficencia, establecerá la manera como el personal docente llenará sus funciones en la Escuela Climática.

Artículo 5o.—Destínase a la fundación y sostenimiento de la Escuela Climática creada por decreto-ley, un impuesto adicional del cinco por ciento sobre el que pagan los alcoholes y bebidas alcohólicas producidas en la costa del país.

Exceptúanse de dicho impuesto los alcoholes desnaturalizados para usos industriales, los que se empleen en preparaciones medicinales y la cerveza y vino natural de producción nacional.

Artículo 6o.—El Poder Ejecutivo reglamentará la recaudación de este impuesto adicional y su producto será entregado a la Sociedad de Beneficencia sin más descuento que los gastos de recaudación.

Si el rendimiento del impuesto, que solo podrá aplicarse al sostenimiento de la Escuela Climática, dejara remanente, será destinado a la creación y sostenimiento de Refectorios Escolares.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — G. Garrido Lecca. — U. Reátegui M. — Federico Díaz Dulanto. — Emilio L. Gómez de la Torre.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Garrido Lecca